UOC N° 4639/2022.

Asunción, 23 de noviembre de 2022.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 310.281/2021 – REAJUSTE - LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 – TECNOEDIL S.A.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 12547/2022****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1:* *Se remite memorándum UEPE N° 1410/2022.*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

DAVID ROMERO
U.O.C.- M.O.P.C.

RAMÓN RIVEROS
U.O.C.- M.O.P.C.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMO UEPE Nº 1410 /2022

FECHA: 22 / 11 /2022

PARA: **ING. VÍCTOR OLMEDO, Director**
Dirección de Vialidad

DE: **C.P. SANTIAGO AYALA, Encargado de Despacho**
Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos

REFERENCIA: Contrato S.G Ministro N° 589/2020 "CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL LA OBRA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR"

OBJETO: DAR RESPUESTA A MEMORANDUM UOC Nº 3.774/2022 – TEMA: REMISIÓN DE NOTA DE RETENCIÓN REFERENTE AL PEDIDO DE EMISIÓN DE CÓDIGO DE REAJUSTE DE PRECIOS PARA LA FIRMA TECNOEDIL S.A. - LLAMADO MOPC Nº 64/2020

En el marco del contrato de referencia, se remite la respuesta al MEMORANDUM UOC Nº 3.774/2022 por medio del cual la Unidad Operativa de Contrataciones acompañó la NOTA DNC Nº 12.547/2022, que en los ASPECTOS OBSERVADOS indica: *"Reiteramos nuevamente. Considerando la suscripción del contrato original 30/12/2020 con vigencia establecida 10 meses, las documentaciones tanto como: Solicitud, facturas, dictamen y resoluciones fueron remitidas fuera del plazo establecido. Si bien es cierto que la Adenda Nº 2 se modifica al cumplimiento total de sus obligaciones, dicha modificación solo recae sobre el ítem 5 según nota de reparo Nº 2457/2022 de fecha 15 de julio de 2022, en su anteúltimo párrafo, adjuntado al Expediente Nº 324509" (sic)*

Al respecto, como en las respuestas a los reparos anteriores, se trae a colación el Convenio Modificatorio Nº 2, en virtud del cual se extendió la vigencia del contrato: *"Desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, sin discriminar ítems ni fases. Nos remitimos al contrato, a sus modificaciones y justificaciones, documentos integrantes del mismo, que es donde se determinan los términos y condiciones bajo los cuales deben ser ejecutados. En efecto, la solicitud de reajuste de precios cumple con todos los requisitos de fondo y de forma.

El Artículo 56 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases; b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables"*

Ing. Víctor Olmedo
Director de Vialidad

El contrato y sus modificaciones establecen que la vigencia del contrato va desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. No se discriminan etapas ni fases. Desde esta UEPE no se ha sostenido lo contrario.

La Contratista tiene derecho a la plena ejecución de lo pactado y a los reajustes de precios. En efecto, las reiteradas retenciones y las consecuentes dilaciones impiden a esta Administración dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, lo que hace incurrir a este ministerio en mora.

En mérito de lo precedente, se solicita por su intermedio a la DNCP la consideración de este y los demás argumentos oportunamente expuestos.

Atentamente,

C.P. Santiago Ayala

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: Para los fines pertinentes.

P/A

ING. VICTOR OLMEDO
Director
Dirección de Vialidad

Lic. Mario E. Galeano P.
Jefe Dpto. Administración Vial
D.V. - M.O.P.C.

M.O.P.C.
DIRECCION DE VIALIDAD
Exp. Nº: 14000 memo cept 1410
Fecha: 01/12/22
Firma: Hora: 15:00